

DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD EMERGENCIA

DAE RA N° 2020-01-01

Fecha: 17-01-2020

ENMIENDA N°39/05-052

LA SIGUIENTE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD DESARROLLADA Y EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA DE LA DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY N° 17.285, CÓDIGO AERONÁUTICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 23 DE MAYO DE 1957, CON LAS REFORMAS POSTERIORMENTE AGREGADAS Y EL REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD RAAC PARTE 39, ES APLICABLE A TODAS LAS AERONAVES DE IGUAL MARCA Y MODELO, MATRICULADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES. NINGUNA PERSONA PUEDE OPERAR UNA AERONAVE A LA CUAL LE ES APLICABLE UNA DA EXCEPTO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESA DA.

APLICABILIDAD

Fabricante:
PROYECTO PETREL S.A

Designación Tipo – Modelos:
PETREL 912i, 912LSA
(Todos los Números de Serie).

Revisión

Dos (2)

La Presente revisión reemplaza a la revisión 1 (uno) de fecha 10 de enero de 2020.

Razón de Revisión

Avances en el proceso de Investigación-determinación de causas y nuevos indicios, con la consecuente modificación de periodos de cumplimiento.

Asunto

Deformaciones, Fisuras, grietas y/o Fractura en Cuerno de Comando de Elevador, Número de Parte CC_02_07

Descripción

ANAC ha sido notificado respecto a incidentes en una aeronave marca: PROYECTO PETREL, MODELO PETREL 912i. Detallando que se ha fracturado uno de los dos cuernos de comando del elevador, como se observa en la Fig. 1.



FIG 1

<p>Descripción</p>	<p>Considerando la CRITICIDAD de las novedades que fueron encontradas, se proveen aquí las instrucciones de carácter mandatorio, a los efectos de prevenir una posible pérdida de control en vuelo de la aeronave, como también potenciales daños a la misma y a sus ocupantes.</p>
<p>Acción Correctiva</p>	<p>1. INSPECCION INICIAL Antes del próximo vuelo se deberá realizar en un taller habilitado o fabricante (de acuerdo a los establecido en RAAC 43) lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ganar acceso a la zona de ubicación de los cuernos de accionamiento del elevador (ANEXO I). b) Remover ambos cuernos de comando de elevador Número de Parte CC_02_07 (izquierda y derecha). c) Limpiar adecuadamente ambas partes removidas e inspeccionarlas detalladamente empleando un elemento óptico 10X, por defectos tales como deformaciones o fisuras visibles. En caso de detectar defectos reemplazar la parte y enviar la parte removida al fabricante para su análisis. d) De no detectar novedades según lo requerido en el punto c), realizar un Ensayo No Destructivo (END), mediante el método de líquidos penetrantes fluorescentes en toda la superficie de cada uno de los cuernos del elevador en búsqueda de fisuras. e) En caso de detectarse fisuras, grietas, observarse deformaciones y/o fracturas, se deberá reemplazar el componente afectado, con una parte aprobada por el fabricante. Enviar la parte reemplazada al fabricante para su análisis. (*) VER NOTA 1 f) El reemplazo de la parte no significa una acción terminal, las inspecciones señaladas como "INSPECCIONES REPETITIVAS" detalladas en el punto 2, deberán continuar siendo aplicadas en los componentes instalados, hasta tanto se determine una acción terminal g) En caso de no detectar novedades, según lo requerido en los puntos c) y d) precedentes, reinstalar las partes. Continuar con las inspecciones descriptas en el Punto 2. h) Incorporar una copia de esta directiva a la sección "Limitaciones de Operación" del manual de vuelo de la aeronave i) Reportar el resultado de la inspección visual y por NDT al fabricante y al Área Dificultades en Servicio del Departamento de Certificación Aeronáutica al siguiente email: des@anac.gob.ar <p>2. INSPECCIONES REPETITIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En todos los casos, se deberá realizar una inspección recurrente de END por el método de tintas penetrantes, cada 100 (cien) horas de vuelo. b) Durante la Inspección de prevuelo, se deberá realizar una inspección visual de ambos cuernos del elevador, por defectos tales como deformaciones o fisuras visibles. Si se encuentran novedades, cumplir con el punto e). <p>NOTA 1: En caso de encontrarse novedades de acuerdo al punto (e), las mismas deberán ser notificadas a la ANAC al email citado en OBSERVACIONES, y al fabricante de la aeronave.</p> <p>Nota 2: La Administración Nacional de Aviación Civil, se encuentra evaluando junto al fabricante una acción terminal correctiva, y este sentido la misma será dada a conocer mediante una revisión del presente documento. Aquellos operadores y/o propietarios que al momento de la efectividad de la presente revisión hubieran llevado a cabo las Inspecciones Iniciales solicitadas en el punto 1, las mismas se consideran válidas para el cumplimiento de esta revisión y su repetitividad se establece con el periodo indicado en el Punto 2.</p>

EMERGENCIA

DAE RA N° 2020-01-01

Fecha: 10-01-2020

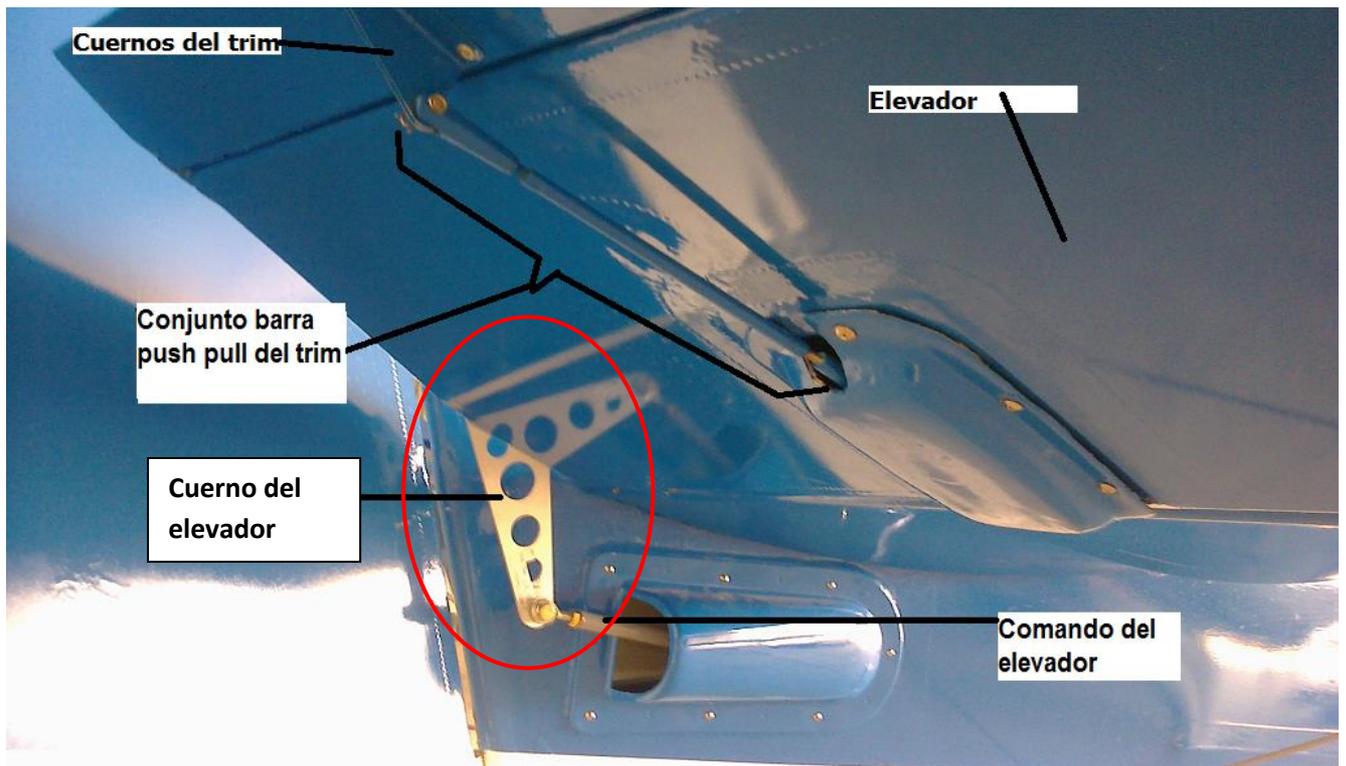
ENMIENDA N°39/05-052

Fecha de Efectividad	18 de Enero de 2020
Permiso especial de Vuelo	Aquellas aeronaves que aún no han cumplido con esta Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia, y requieran realizar un traslado a un Centro de Mantenimiento habilitado, deberán solicitar un Permiso Especial de Vuelo (PEV) al Departamento de Certificación Aeronáutica.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Manuales de Mantenimiento de la aeronave, última revisión, de los modelos afectados pudiéndose obtener del sitio web del fabricante. • Advisory Circular (AC) 43-13-1B: Acceptable Methods Techniques and Practices Aircraft Inspection and Repair.

OBSERVACIONES

1. ANAC puede aprobar un Método Alternativo de Cumplimiento (MAC) para esta DA si está debidamente sustanciado.
2. El presente documento puede obtenerse en el website www.anac.gob.ar.
3. Preguntas respecto a esta DA deben ser dirigidas al Área Dificultades en Servicio, Departamento de Certificación Aeronáutica al siguiente email: des@anac.gob.ar

Departamento de Certificación Aeronáutica (DCA), Area Dificultades en Servicio
Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 CP X5010JMN – Córdoba - República Argentina
Tel.:0351-4333955, Fax: 0351-4333945
Correo electrónico: des@anac.gob.ar





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DAE RA 2020-01-01 Rev. 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.